

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 139 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, presentada por la Diputada Laura Granados Beltrán Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para a Admitir su Discusión.

A partir del día 20 veinte de junio de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente Iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El presente Dictamen, atenderá sí la materia a que se refiere es competencia de esta Legislatura, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en un segundo momento analizar si la propuesta es congruente con el marco jurídico de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La propuesta de estudio tiene la finalidad de incorporar y hacer un cambio sustancial en el tema de la investigación, con ello, se pretende apoyar la innovación científica,

la investigación, humanística y tecnológica, garantizando el acceso abierto a la información y la obligación por parte del estado de proveer los recursos y estímulos suficientes; así mismo se pretende difundir nuestra cultura en el Estado.

En este sentido, el Congreso tiene facultades para conocer sobre el tema; así mismo, en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los ramos por los cuales los Congresos Locales no pueden legislar, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

De acuerdo a la reforma federal publicada el 15 de mayo de 2019, en materia educativa, una de las directrices fundamentales es que el Estado reconozca el acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, como derechos esenciales de cada individuo, por lo cual es indispensable el disfrute y la efectividad del derecho a la educación, para poder brindar un progreso de la investigación.

Aunado a ello, en el artículo 3º fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que:

...”Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”...

De esta manera se puede apreciar que la Iniciativa en comento, va con los principios de la Constitución General; así mismo, esta Comisión, refiere que la investigación y la tecnológica son de vital importancia para la sociedad, ya que brindan las herramientas necesarias para el avance y mejora como sociedad, atendiendo con ello también, a la difusión de nuestra cultura.

Concluyendo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, ya que la materia se encuentra dentro de las facultades que tiene esta Legislatura; por lo que se propone Declarar Ha Lugar Para a Admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: *Se Declara Ha Lugar para Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 139 en su último párrafo de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE
CHÁVEZ

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA
GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE